

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYAN

Popayán, tres (03) de junio de dos mil veintidós (2022)

Auto Interlocutorio No.655

Revisado el expediente se encuentra que la demandada SEGURIDAD TRIUNFO no subsanó la contestación de la demanda interpuesta por LIDIER JAVIER CERON OROZCO, conforme le fuera señalado por este despacho. Por tanto, al no cumplir con los requisitos consagrados en los artículos 31 y 32 del CPTSS, se tendrá por no contestada la demanda y se procederá a fijar fecha para llevar a cabo la audiencia del artículo 77 del CPTSS.

Por lo expuesto, el Juzgado,

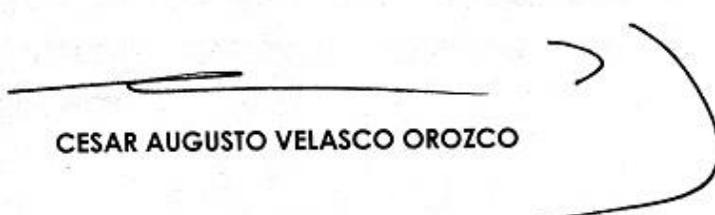
RESUELVE:

Primero.- TENER por NO contestada la demanda ordinaria laboral de primera instancia por la demandada SEGURIDAD TRIUNFO LTDA, de conformidad con lo aquí considerado.

Segundo.- PROGRAMAR para el día VIERNES CINCO (05) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022) A LAS DIEZ (10:00) DE LA MAÑANA la celebración de la audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio (Art. 77 CPTSS). Se advierte a las partes que este mismo día podrá llevarse a cabo la audiencia para la recepción de pruebas (Art.80 CPTSS).

NOTIFÍQUESE

El Juez,



CESAR AUGUSTO VELASCO OROZCO